ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el ASOCIADO debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del ASOCIADO se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **h)** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente la entrega de los recursos para el presente Convenio. 2. Hacer las transferencias en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio. 6). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio. 7) Hacer seguimiento y control al objeto del presente Convenio. **B). EL ASOCIADO** se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto y alcances dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los

principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Garantizar el desarrollo efectivo de los componentes y elementos que integran el programa en la forma, las cantidades relacionadas y con las especificaciones técnicas previstas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación. 4. Realizar el aporte técnico y presupuestal, ya sea, en especie o en efectivo consignado en la propuesta para la ejecución del Convenio. 5. EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al presente Convenio. 6. Hacer parte de un Comité de Evaluación, seguimiento y control para realizar seguimiento al objeto del Convenio. 7. Manejar una contabilidad específica del Convenio. 8. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio. 9. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio, con sus respectivos soportes. 10. Adelantar gestiones ante otras entidades, así como ante la comunidad para conseguir en caso de que sea necesario otros recursos financieros y logísticos para garantizar, mejorar o aumentar la cobertura de las acciones en materia de Derechos Humanos. 11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare la caducidad del Convenio. 12. Presentar cada una de las cuentas de cobro, en medio físico al Distrito de• Barrancabermeja junto con los informes solicitados por el supervisor del convenio, y las evidencias de ejecución que lo soportan. 13 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, en el entendido de la absoluta reserva de identidades, datos personales, ubicación de las víctimas y todas aquellas en el marco de la ley de habeas data. 14 Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 15. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y atender las peticiones y/o consultas que le indique y se relacionen con el objeto del Convenio. 17. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 18. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizado para cumplir el objeto de este convenio. El asociado no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Barrancabermeja. 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 20. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 21. Atender en forma permanente la ejecución del presente Convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales y elementos, todo lo cual realiza a su propio nombre y por cuenta y riesgo sin que el distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto, corresponde al asociado, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. 22. Adelantar oportunamente los trámites que surjan para la correcta ejecución del presente convenio. 23. Pagar oportunamente los aportes a la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, lCBF y SENA, en caso que la vinculación del personal sea por vinculación de relación laboral. Así mismo deberá verificar los pagos a seguridad social vinculado por cualquier otro medio contractual vigente. 24. Informar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. 25. Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio, La veracidad del contenido de la información suministrada por el asociado que da cuenta del cumplimiento del convenio será bajo su absoluta responsabilidad, exonerando al distrito de toda responsabilidad. 26. presentar copia de los documentos para soportar la ejecución del convenio. 27. Los documentos originales reposar en la oficina gestora como lo establece la ley de archivo (Ley 594 de 2000). 28. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. 29. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio. 30. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, en el entendido que deben garantizar al recurso humano que opera el convenio así como a las personas víctimas beneficiarias del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, s es decir, el tiempo durante el cual la Institución educativa y el DISTRITO se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de **OCHO (08) MESES**, o hasta que se agoten los recursos, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.421.400.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del convenio, de los cuales el distrito de Barrancabermeja aportará la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($1.353.000.000)** y la entidad asociada aportará la suma mínima de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($68.400.000)** discriminados de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO 2023						
	APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA						
	Objetivo específico: Desarrollar un programa de Atención Integral a Víctimas con enfoque diferencial en el Distrito de Barrancabermeja.						
	PRODUCTO: Servicio itinerante de oferta interinstitucional en materia de justicia transicional						
CÓDIGO DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO MESES**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO APORTE DEL DISTRITO**	**VALOR TOTAL APORTE DEL DISTRITO**
	1	**ACTIVIDAD 1ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO PARA SU ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL**					
	1.1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**					
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
82199	1.1.1	COORDINADOR	Persona	8	1	4.000.000	32.000.000
		Otros servicios jurídicos n.c.p.					
	1.1.2	PROFESIONAL PARA FORMACIÓN JURÍDICA	Persona	8	1	3.500.000	28.000.000
81219		**Servicios de investigación básica en otras ciencias sociales y humanidades**					
82199	1.1.3	PROFESIONAL PARA FORMACIÓN PSICOSOCIAL	Persona	8	1	3.500.000	28.000.000
		Otros servicios jurídicos n.c.p.					
	1.1.4	PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL DERECHO	Persona	8	1	3.500.000	28.000.000
82221		**Servicios de contabilidad**					
	1.1.5	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CONTADURÍA O AFINES	Persona	8	1	3.500.000	28.000.000
81219		**Servicios de investigación básica en otras ciencias sociales y humanidades**					
	1.1.6	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O AFINES	Persona	8	1	3.500.000	28.000.000
93192		**Servicios de enfermería**					
	1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Persona	8	1	2.500.000	20.000.000
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
	1.1.8	TECNÓLOGO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA	Persona	8	1	2.500.000	20.000.000
						SUBTOTAL	**212.000.000**

	1.2	**TRANSPORTE**					
64119		**Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.**					
	1.2.1	ALQUILER DE VEHÍCULO X MES	Unidad	8	1	6.800.000	54.400.000
						SUBTOTAL	**54.400.000**
		TOTAL ACTIVIDAD					**266.400.000**
	2	**ACTIVIDAD 2: BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA**					
	2.1	**GARANTÍAS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**					
85999		**Otros servicios de apoyo n.c.p.**					
	2.1.1	PERSONAL DE APOYO	Persona	8	5	2.000.000	80.000.000
63290		**Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades**					
	2.1.2	DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL ALBERGUE	Mes	8	1	8.000.000	64.000.000
63399		**Otros servicios de suministro de comidas**					
	2.1.3	ALIMENTACIÓN EN ALBERGUE DESAYUNO	Unidad	8	3360	14.000	47.040.000
	2.1.4	ALIMENTACIÓN EN ALBERGUE ALMUERZO	Unidad	8	3360	18.000	60.480.000
	2.1.5	ALIMENTACIÓN EN ALBERGUE CENA	Unidad	8	3360	18.000	60.480.000
	2.1.6	REFRIGERIO	Unidad	8	3360	10.000	33.600.000
97990		**Otros servicios diversos n.c.p.**					
	2.1.7	KIT DE ASEO ALBERGUE	Unidad	8	20	70.000	11.200.000
	2.1.8	KIT ESPECIAL NIÑO	Unidad	8	20	65.000	10.400.000
	2.1.9	KIT ESPECIAL ADULTO MAYOR	Unidad	8	1	75.000	600.000
97320		**Servicios funerarios**					
	2.1.10	APOYO PARA GASTOS FÚNEBRES	Unidad		20	2.000.000	40.000.000
97990		**Otros servicios diversos n.c.p.**					
	2.1.11	KIT DE MERCADO APOYO ALIMENTARIO	Unidad		80	250.000	20.000.000
	2.1.12	KIT DE ASEO	Unidad		80	70.000	5.600.000
		TOTAL ACTIVIDAD					**433.400.000**
	3	**APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**					
	3.1	**GARANTÍAS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**					
97990		**Otros servicios diversos n.c.p.**					
	3.1.1	KIT DE MERCADO APOYO ALIMENTARIO	Unidad		1520	250.000	380.000.000
	3.1.2	KIT DE ASEO	Unidad		1520	70.000	106.400.000
		TOTAL ACTIVIDAD					**486.400.000**
	Objetivo específico: Mejorar las garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado, que recurren a las instituciones que hacen parte del SNARIV						
	Producto: Servicio para la articulación de los mecanismos de justicia transicional.						
	4	**ACTIVIDAD 4: PROPORCIONAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O QUE SE ENCUENTRE EN ALTO RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**					
	4.1	**GARANTÍAS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**					
97990		**Otros servicios diversos n.c.p.**					
	4.1.1	APOYO PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	GENERAL		1	28.000.000	28.000.000
		TOTAL ACTIVIDAD					**28.000.000**
	5	**ACTIVIDAD 5: PRESTAR APOYO A LOS PROCESOS DE RETORNOS Y REUBICACIONES DE COMUNIDADES VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO ASENTADAS EN EL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**					
	5.1	**GARANTÍAS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**					
64220		**servicios de transporte de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros**					
	5.1.1	TRANSPORTE FLUVIAL	Dia/embarcación		6	1.200.000	7.200.000
	5.1.2	TRANSPORTE TERRESTRE UNIDADES	Dia/vehículo		6	250.000	1.500.000
63393		**Catering para eventos y otros servicios de comidas**					
	5.1.3	REFRIGERIO	Unidad		300	10.000	3.000.000
	5.1.4	HIDRATACIÓN	Unidad		300	3.000	900.000
		TOTAL ACTIVIDAD					**12.600.000**

	6	**ACTIVIDAD 6: PROPORCIONAR APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS YA CONFORMADAS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO PRIORIZADA POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO E BARRANCABERMEJA**					
	6.1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**					
83990	**1.1.1**	**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
	6.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O A FINES	Persona	4	1	3.500.000	14.000.000
		SUBTOTAL					**14.000.000**
	6.2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**					
85999		**Otros servicios de apoyo n.c.p.**					
	6.2.1	TECNÓLOGO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA	Persona	4	1	2.500.000	10.000.000
		SUBTOTAL					**10.000.000**
	6.3	**GARANTÍAS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**					
86119		**Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca**					
	6.3.1	APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS ORDENADAS POR RESTITUCIÓN DE TIERRAS	unidad	1	5	2.500.000	12.500.000
	6.3.2	APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS YA CONFORMADAS	unidad	1	25	2.500.000	62.500.000
64119		**Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.**					
	6.3.3	ALQUILER CAMIONETA	MES	4	1	6.800.000	27.200.000
		TOTAL ACTIVIDAD					**126.200.000**
		TOTAL APORTE DEL DISTRITO					**1.353.000.000**

DESCRIPCIÓN DE APORTES DEL ASOCIADO DEL 5.06 %					
ITEM	**DETALLE**	**UND.**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/PARCIAL**
1.2.1	ALQUILES DE VEHICULO X MES	unidad	8	$ 6.800.000	$ 54.400.000
2.1.1	PERSONAL DE APOYO	persona	7	$ 2.000.000	$ 14.000.000
				TOTAL APORTE DEL ASOCIADO	**$ 68.400.000**
				TOTAL APORTE DEL DISTRITO	**$ 1.353.000.000**
				TOTAL CUANTÍA DEL CONVENIO	**$ 1.421.400.000**

El Distrito entregará su aporte en Cuatro (04) desembolsos: A) Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes del Distrito por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($541.200.000)** previa legalización del convenio y suscripción del acta de inicio, B) Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) de los aportes del Distrito, el cual se realizará tres (03) meses después de suscrita el acta de inicio y previa presentación del informe técnico, financiero y contable por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($405.900.000),** c) Un tercer desembolso del veinte por ciento (20%) de los aportes del Distrito, el cual se realizará a los seis (06) meses después de suscrita el acta de inicio y previa presentación del informe técnico, financiero y contable por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($270.600.000),** y d) un último desembolso por el diez por ciento (10%) restante por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($135.300.000)** mediante la presentación del informe de ejecución final, acta de recibo final y acta de liquidación final suscrita entre las partes previa presentación del informe técnico, financiero y contable de ejecución del convenio por parte del asociado, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El asociado hará su aporte en los términos del plan de inversiones y la dotación de muebles y enseres para el funcionamiento del programa. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto y la necesidad establecida en los estudios previos. El valor del convenio asciende a la suma de la totalidad de la ejecución del objeto convenido y presentación de informe final técnico, financiero y contable y suscripción de las actas final y de liquidación. **Parágrafo Uno:** Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por EL ASOCIADO y demás

documentos de soporte que sean necesarios. **Parágrafo Dos:** EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. **Parágrafo Tres**: El desembolso será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de EL ASOCIADO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: El ASOCIADO será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado a los numerales **2.3-1204-0800-016-220012-2.3.2.02.02.009.** Fuente Financiación **Recursos propios** por concepto de **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **23-01396 DE MARZO 01 DE 2023**, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 1444 DE FEBRERO 28 DE 2023**, código UNSPSC **93131501.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: **EL ASOCIADO**, prestará garantía única a favor del Distrito, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **iii.** Los daños imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **iv.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **SUFICIENCIA**: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al cinco (5%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **d) BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para esta garantía se tendrá en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.10. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Es decir en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como aporte, con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros

derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto del mismo, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato y seis meses más. **REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** 1.El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 2. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 3. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: Por tratarse de recursos de destinación específica contempladas en la ley 1575 de 2012, los **ASOCIADOS** no podrá ceder en todo o en parte el convenio .

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El ASOCIADO no podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **ASOCIADO** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por

la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, **EL ASOCIADO** pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 14, 116, 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2005, para lo cual una vez constatado por el supervisor, **EL ASOCIADO** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre el Distrito de Barrancabermeja y **EL ASOCIADO** y las personas que ésta contrate en desarrollo del presente Convenio, en consecuencia, tampoco está obligado el Distrito al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera. **PARAGRAFO: El ASOCIADO** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente Convenio, con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 /02, la ley 797/03, artículo 15, decreto 2800/03, artículo 1º de la ley 510/03.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, el asociado se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1437 de

2011. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **ASOCIADO** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el ASOCIADO no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por **EL ASOCIADO**, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo convenio con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior

	Nombre	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Arnaldo Méndez Ávila	
Revisó Aspecto Jurídicos	María Fernanda Ojeda	
Proyecto Aspectos Financieros	Yesenia Galvis	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		